

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5602 / 921

Escuer Sarasa, Antonio

Tardienta

1939 - 1946



AÑO DE 1939.

Juzgado Instructor especial de Incautación de Bienes.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL Responsables Políticos INCAUTACIÓN		
ENTRADA n.º <u>890</u>		
Día	Mes	Año

A R D I E N T A .

E X P E D I E N T E

Administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a DON ANTONIO ESCUER SARASA, vecino de Tardienta, conforme al Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, por virtud de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Juez Instructor. D. JOSE GUTIERREZ BASCONES, Brigada Guardia Civil.

Secretario. D. ALEJANDRO BIARGE VIU.

2 1

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 24



En sesión celebrada en el día de ayer, este Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a Dr. Antonio Cruz Sarasa, vecino de Cardienta, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 3 de enero

COMISION PROVINCIAL de 1989. III Año Triunfal.

DE INCAUTACION DE BIENES

El Gobernador-Presidente.

HUESCA

Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Cardienta

Don JOSE GUILLERMO SANCHEZ, Brigada de la Guardia Civil, perteneciente a la tercera Compañia, de la Comandancia de Huesca y Comandante del Puesto de Tardienta.

CERTIFICADO: Que en el dia de ayer, se recibió en este puesto, la comunicacion que obra en cabeza de este expediente, del Excmo Señor Gobernador Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, nombrando al que suscribe Duz. Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que debia exigirse a DON ANTONIO ESCOBAR BARASA, vecino de Tardienta, conforme el decreto Ley de diez de enero de mil novecientos treinta y siete, por lo que acto seguido, se empiezan las actuaciones.

Y para que conste se extiende la presente en Tardienta a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.- III Año -trunfal.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE SECRETARIO.

En Tardienta a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Instructor el vecino de esta Población DON ALEJANDRO SIARCE VIU, mayor de edad, casado, empleado Municipal, a quien se le hizo saber, habia sido designado para actuar como Secretario, en este expediente, habiendo aceptado el cargo, manifestando que no tiene causa alguna de incompatibilidad, jurando guardar secreto y fidelidad en cuanto actue, firmando esta diligencia con el Instructor en el punto, dia, mes y año antes expresado.

PROVIDENCIA.

Cítese la inmediata comparecencia antes este Juzgado del vecino de esta localidad Antonio Escuer Sarasa, al objeto de recibirle declaración.

Lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que yo Secretario certifico.

DILIGENCIA....

Hago constar por la presente que personado en el domicilio de ANTONIO ESCUER SARASA, en esta localidad, según ha manifestado una vecina que reside en el mismo, se encuentra dicho individuo actualmente en zona marxista, y para lo que proceda doy cuenta al Señor Juez Instructor de que doy fé. Tardienta cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

PROVIDENCIA....

En Tardienta a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve Tercer Año Triunfal. Visto el resultado de la anterior diligencia, cítese la comparecencia ante este Juzgado de DON ANTONIO ESCUER SARASA, para que en el término de ocho días comparezca al objeto de recibirle declaración, insertándose la citación en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento con apercibimiento de que si deja de hacerlo será declarado rebelde.

Lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que yo certifico.

DILIGENCIA.....

Seguidamente se dió cumplimiento al anterior proveído, remitiéndose edictos al Señor Alcaide de esta Villa y Boletines Oficiales del Estado y de la provincia; doy fé.

PROVIDENCIA....

En Tardienta a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal. Oficiése a las Autoridades Locales de esta Villa, para que con la urgencia que les sea posible, informen a este Juzgado acerca de la conducta y antecedentes del encartado, filiación y actuación política antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, si estima a dicho expedientado responsable o no, directa o subsidiariamente, por acción u omisión de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y en general de todo aquello, que pueda ilustrar a este Juzgado para poder apreciar la participación que el citado individuo haya tenido en contra de nuestra Santa Causa. Lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que yo, Secretario, certifico.

DILIGENCIA.....

Seguidamente se dió cumplimiento al anterior proveído; doy fé.

Declaración del testigon AGUSTIN ABADIA PRADEL.....

En Tardienta a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Señor Juez y presente Secretario, el individuo anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la ley, Dijo: Llamarse como queda dicho, de sesenta y dos años de edad, de estado casado, natural y vecino de Tardienta y de oficio labrador.

PREGUNTADO..

Para que manifieste si conoce a ANTONIO ESCUER SARASA, y caso afirmativo diga su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional y si estima a dicho individuo responsable, directa o subsidiariamente por acción u omisión de daños o perjuicios de cualquier clase como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, Dijo: Que efectivamente conoce al individuo por quien se le pregunta y que pertenecía a la C.M. Tantes del Glorioso Movimiento Nacional y muy entusiasta del llamado Frente Popular; Una vez iniciado el Glorioso Alzamiento, asistió a la manifestación tumultuosa que los elementos de izquierdas de la localidad, llevaron a cabo para anular el estado de Guerra que antes habia sido proclamado por la Guardia Civil y despues personalmente hizo guardias armado por el pueblo con lo que se impedía la huida a la España Nacional de las personas de derechas; que asistió con unos milicianos por las calles profiriendo gritos ofensivos, contra los Generales de la España Nacional y que desde luego le considera responsable directa o subsidiariamente de los daños y perjuicios ocasionados por la horda roja.

CUNTADO....

Si tiene algo mas que decir,DIJO: Que no, y leida que fué en alta voz esta su manifestación por haber manifestado no sabe leer, se afirma y ratifica en su contenido, estam-pando en prueba la huella digital del dedo pulgar de la ma-no derecha, por manifestar no sabe escribir, firmándola el Señor Juez con migo al Secretario, de que certifico.

Manifestación del testigo DOMIN GO PRADEL PLO...

En Tardienta a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Señor Juez Instructor y presente secretario, el individuo anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley, DIJO: Llamar-se como queda dicho, de sesenta y cuatro años de edad, de es-tado soltero, natural y vecino de Tardienta, de oficio labra-dor.

PREGUNTADO.....

Para que manifieste si conoce a ANTONIO ESCUER SARASA, y en caso afirmativo, diga su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, y si estima a dicho individuo responsable o no, directa o subsidiariamente, por acción u omisión de daños y perjuicios, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. DIJO: Que efectivamente conoce al individuo por quien se le pregunta, que antes del Movimiento, era significado iz-quierdista y que pertenecía a la C.N.T. e hizo propaganda para elecciones del Frente Popular. Que una vez iniciado el Alzamiento, tomó parte en la manifestación frentepopu-lista que anuló el Estado de Guerra que había sido procla-mado por la Guardia Civil, el día del Movimiento haciendo despues guardias, armado por las calles, que era muy entu-sias de los marxistas y enemigo declarado de la Gloriosa Causa nacional y que le considera responsable, de los daños y perjuicios ocasionados por la horda roja, durante la do-minación marxista.

PREGUNTADO...

Si tiene algo mas que decir, DIJO: Que no, y leida que fué esta su declaración la encuentra conforme, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmándola con el Señor Juez y con migo el Secretario de que certifico.

Declaración del testigo FELIPE ALA YETO MONESMA....

En Tardienta a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Señor Juez Instructor y presente secretario, el individuo anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley, DIJO: Llamar-se como queda dicho, de cuarenta y tres años de edad, de es-tado casado, natural de Grañen y vecino de Tardienta, de ofi-cio labrador.

PREGUNTADO...

Para que manifieste si conoce al individuo ANTONIO ES-CUER SARASA, y caso afirmativo, diga su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, y si estima a dicho individuo responsable, directa o subsidiariamente por acción u omisión de daños y perjuicios ocasionados, como consecuen-cia de su actuación y oposición al triunfo del Glorioso Mo-vimiento Nacional, DIJO: Que conoce a Antonio Escuer Saras,

cuyo individuo antes del Glorioso Movimiento Nacional, perte-necía a la C.N.T, siendo un elementos destacado entre los izquierdistas. Tomó parte en el levantamiento del Estado de Guerra, que la Guardia Civil había proclamado el día del Alzamiento, asistiendo con la manifestación frentepopulista que intentó de-ja-t sin efecto el citado estado; que hizo guardias, armados en los primeros días, impidiendo con tal hecho, que las personas de derechas pudieran huir a la Espa-ña Nacional y era muy enemigo de la Causa Nacional, habien-do preferido gritos ofensivos por la calle contra los Gene-rales Nacionales, tuvo conocimiento con los rojos y era muy simpatizante de la causa roja, es por tanto a su juicio responsable directa o subsidiariamente de los daños ocasionados por la horda roja, durante la dominación mar-xista.

PREGUNTADO....

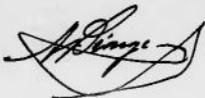
Si tiene algé mas que decir, DIJO: Que no y leida, que fué esta su declaración la encuentra conforme, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmándola en prueba de ello, con el Señor Juez Instructor y con migo el Secretario de que certifico.

PROVIDENCIA.

En Tardienta a treinta de Junio de mil novecientos trein-ta y nueve.- Año de la Victoria.
Y no existiendo a juicio del Instructor mas diligencias que practicar, unase a continuación, el Boletín Oficial de la provincia y Oficios del señor Alcalde, Juez Municipal y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y traigase el expediente a la vista para informe. Lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que yo Secretario cer-tifico.

LIGENCIA....

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, de que certificado.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

TARDIENTA.

Registro número...

6 6
SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

En virtud de los informes obtenidos por ésta Jefatura del vecino ANTONIO BOLDER SARASA, resulta que con anterioridad al glorioso Alzamiento Nacional perteneció al frente Popular, afiliado a C.I.T. figurando como elemento destacado en sus propagandas.

Ya iniciado el Movimiento, fue uno de tantos que intervino en la amulación del estado de guerra, y personalmente hizo guardias armado en los primeros días hasta que llegaron las fuerzas rojas.

En una manifestación callejera con varios milicianos profirió en alta voz frases groseras y ofensivas contra los Generales que figuraban al frente del Movimiento Salvador de España, en todo lo cual se revela un enemigo declarado de nuestra Causa, alcanzándole la responsabilidad subsidiaria por sus actividades durante la dominación roja.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.



Tardienta 08 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.
El JEFE LOCAL



SR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES

TARDIENTA.

Ex-

7 5
Correspondiendo á su comunicado de fecha 24 del pasado marzo, y con relación al inculcado ANTONIO ESCUENR SARASA, esta Alcaldía tiene á bien informar como sigue:

De los antecedentes obtenidos entre vecinos de la localidad resulta que con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional fué elemento destacado por sus pro pagandas en favor del frente Popular y afiliado en la organización C.R.T. y en los primeros días de irriado aquel se este asistió á la reunión en la que se acordó publicar la huelga general revolucionaria que habia de anular el estado de guerra publicado por la Autoridad Militar, interviniendo personalmente con armas á prestar guardias hasta que llegaron las fuerzas rojas y se apoderaron de la población.

Publicamente dirigia insultos y amenazas contra los Generales que habian intervenido en el Glorioso Alzamiento Nacional, por todo lo cual se trata de un enemigo declarado de nuestra santa Causa, y partícipe de la responsabilidad de cuantos sucesos ocurrieron en esta villa durante la dominación roja.

Dios Guarde á vd. muchos años.
Tardienta 20 de Abril de 1939.
Año de la victoria.
El ALCALDE.



J. García

SR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCARCACION DE BIRRES

TARDIENTA.

JUZGADO MUNICIPAL.
TARDIENTA.

8

Tengo el honor de corresponder á su escrito del 24 de marzo último, y le manifiesto que según los informes obtenidos en este Juzgado, el vecino ANTONIO ESCOBAR GARASA antes del glorioso Movimiento Nacional fué elemento muy destacado del Frente Popular y se hallaba afiliado á la C.F.T.

Quando ya se había iniciado aquel, se sabe asistió á la reunión en la que se tomó el acuerdo de anular el estado de guerra que fué decretado por el Sr. Comandante Militar de la plaza y personalmente hizo guardias armado. Profirió frases ofensivas contra los ilustres Generales que forjaron el glorioso Movimiento, con todo lo cual no merece otra calificación que de enemigo declarado del actual régimen, alcanzándole de lleno las responsabilidades por los graves sucesos que se han desarrollado en la villa durante el dominio de los rojos.

Dios guarde á vd. muchos años
Tardienta, 21 de Abril de 1939.
Año de la victoria.
EL JUEZ MUNICIPAL/



Y. V. Alatorre

SR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES
TARDIENTA.

alación de este Juzgado en la prisión de este partido.

Saribena, siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—E. Juez de Instrucción, José María Molinero.—E. Secretario Judicial habilitado, José Lobateras.

409

EDICTO

Don Francisco Coronas Cosán, Delegado del Ministerio fiscal del partido Judicial de Barbastro, nombrado Juez Instructor del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a Jacinto Boira Paster, vecino de Fozs,

Por el presente se cita y requiere al mencionado Jacinto Boira Paster, vecino de Fozs, hoy ya ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sólo en la Casa Ayuntamiento de este villa para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que con el número 4 Instruyo sobre declaración de responsabilidad civil por su oposición al Movimiento Nacional, apremiándole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar, todo de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.

Dado en Fozs, a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—E. Juez Instructor, Francisco Coronas.—E. Secretario, Antonio Lafuente.

REQUISITORIAS

Bajo apremiamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procedidos que a continuación se insertan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, en los citos, firmas y empuñe, encarrilados a todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial, procedida a la busca, captura y conducción de aquellos, para ser puestos a disposición de dicho actor juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 876 y 889 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, del Código de Justicia Militar y 937 de la ley de Ejecución Militar y de Marina.

416 Virie Felices, ESTEBAN; natural y vecino de Boera, distrito de Sarriá, de 24 años de edad, labrador, hijo de Esteban y María, como comprendido en el caso segundo del artículo 836 de la Ley de Ejecución Criminal, fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, donde estaba internado, como pasado en la causa

núm. 42, rollo 815 del año 1935, por partido frustrado, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser reintegrado al referido Establecimiento, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, civiles y militares del Estado, que procedan a la busca y captura del mencionado penado, y, caso de ser habido, sea reintegrado al Manicomio mencionado de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Dado en Boiña, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—E. Juez de Instrucción (legista).—E. Secretario, Faustino Arnal.

Administración municipal

423

Alcaldía de Esposa

Anuncio de subasta de maderas

El día cuatro del próximo Marzo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la celebración de la subasta de CINCUENTA METROS CILINDRICOS DE MADERA DE PINO del mojar número 250 denominado «BOALAR», en la sección de SECCIONES CINCUENTA PÉSETAS. La licitación será en pliego cerrado y se presentará al Presidente de la Mesa en papel timbrado de 450 pesetas, durante la media hora de abierta la licitación, considerando el resguardo de ingreso del cinco por ciento y la cédula personal del proponente. Adjudicada definitivamente la subasta, habrá de ampliarse la fianza si viene por ciento del remate. El pago en este Municipio se verificará en dos plazos; la mitad antes de cortar la madera y el resto antes de extraerla del monte.

Para la redacción del pliego y demás condiciones, consúltese en la Secretaría municipal.

Esposa, a 10 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—E. Alcalde, José Lanza.

¿Comes enrichtos, dormes en tacha catino, te diversas? No ves que a troch ta que h ampa para que que as rivir an está formos por mañes, vides, adormos que no flous qué comer, dñase dormir y que aterra si no se les da el SUBSISTO PRO COMBATIENTES?

Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones

441

Subcomandante de Hazaña

Para conocimiento de cuantos pueda interesar, se hace saber que, hecha la oportuna consulta, al Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones, ha dispuesto que los señores que soliciten autorización para reparar o reconstruir edificios dañados por la guerra, estarán dispensados de hacer cargo alguno de la indemnización que en su día pueda acordar el Gobierno si así lo estima conveniente, teniendo la expresada Orden efectos retroactivos para los que hubieran solicitado con anterioridad la reconstrucción en esta forma, cuya remisión será cancelada de oficio.

En su consecuencia, se advierte que, para solicitar dichas autorizaciones, harán constar en la instancia la descripción del edificio que se trata de reparar o reconstruir; los daños causados y parte o partes de la finca, afectados por ello; valor de los daños; valoración catastral de la finca en 15 de Julio de 1936; uso a que se le destinaba antes de los daños, y muy especialmente, si la reparación o reconstrucción ha de realizarse por cuenta del solicitante o con auxilio total o parcial del Estado.

En el caso de que se pretenda realizar las obras con auxilio del Estado, además de la instancia, presentarán los interesados un documento que exprese el valor del inmueble y de los daños ocasionados; Memoria, proyecto y presupuesto por ítem; certificación de los oficiales catatales y municipales, pudiéndose pedir estos datos, si hubiesen sido destruidos los edificios, por declaraciones juradas de los interesados, visadas por los técnicos correspondientes; y libranza de propiedad arrendatarios de su derecho, o declaración testifical, en el caso de no poder presentar aquélos, que acrediten la propiedad del inmueble.

Los fondos de edificios dañados sitos en pueblos de esta provincia en los que no exista personal lé-

gico, y siempre que las obras a realizar sean de poca importancia, en lugar de la Memoria, proyecto y presupuesto formados por ítemicos, presentarán una sencilla Memoria explicativa de los daños ocasionados, valor de ellos y obras que se proponen llevar a cabo, y cuyos documentos podrán ser formados por personas prácticas en la materia.

Los peticiones de autorización y documentos en este citados, se presentarán en esta Subcomandante, donde serán tramitados y resueltos en su caso.

Huesca, 5 de Febrero de 1939.—El Año Triunfal.—El Secretario de la Subcomandante, Tomás de la Píez Monte.

Comunidades de Regantes de Murodóbar

426

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a los regantes de la Comunidad de Violdo para el día cuatro de Marzo próximo, a las veintiseis y media horas, y a los regantes de Boiña y de las veintiseis y media horas del mismo día y en el mismo local denominado salón de Baile, siendo oídos a traer: Examen de cuentas y Plan de Riego para el presente temporal.

Si por falta de asistencia no se puede celebrar el acto, se cita en segundo convocatorio, para el día doce del mismo mes, en el local y horas citadas.

Almudóbar, a once de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

—III Año Triunfal.—El Presidente de Violdo, José María Martínez Losierro, y el Presidente de Boiña, Gregorio Secorán Sers.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos por consientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en esta respectiva Secretaría, a los efectos de reclamación.

Presupuesto ordinario

416 Coscojeta de Sobrarbe.

417 Sesepe.

Proyecto presupuesto ordinario

418 Cornudella de Baliera.

Co-boniente, boca lesa porque se gana a la revolución del a-bai-vo; amas que el tu-lla no lo es sino es na-la de tu compañero de tranchero, el que quiza tenga que recogerse si se biven. ¿Te agrava la que te abandonan en ese momento? Pues no te abandonen ni ahora.

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

HUESCA

11
60
EXPEDIENTE N.º 921

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Tarriena D. ANTONIO ESCUER SARASA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que se opuso a la declaración del estado de guerra llevada a cabo por la Guardia Civil al iniciarse el Movimiento Nacional, hizo guardias armado e insultaba a las derechas y a los Generales de la España Nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Escuer Sarasa (Antonio) le sea impuesta la multa de 500 pesetas y prisión que establece el art. 5º de la Ley de 9 de Febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Año de la Victoria.
Huesca 30 de JUNIO de 1939. II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Registrado y Secretario

El Vocal Registrado,
Secretario

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Saragosa se
le remite este expediente de responsabilidad administra-
tiva

huesos, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,



13
11
Excmo. Sr.

ANTONIO ESCUER SARASA casado, mayor de edad, vecino de Tardienta (Huesca con cédula personal de tarifa 31, clase 13, nº 1.012, con el mayor respeto comparece y expone:

Que indistintamente con su hermano de doble vinculo tenia abierta en el Banco Aragonés de Crédito sucursal de Huesca una libreta de ahorro señalada con el nº 926, que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional arrojaba un saldo de 5.690 pesetas.

También habia en el Banco de Aragón sucursal en Huesca otra libreta de la Caja de Ahorros también extendida indistintamente a nombre de Martín y Antonio Escuer Sarasa.

He pretendido retirar parte de dicho saldo con objeto de atender a las más perentorias necesidades y en ambos Bancos se me ha dicho que los saldos de ambas libretas están embargados o retenidos por orden del Juzgado de Incautación de Bienes.

A consecuencia de esta retención acordada según parece por la supuesta responsabilidades que mi citado hermano haya podido contraer y que en modo alguno puede alcanzar al que suscribe, me veo privado de disponer de lo que me es indispensable incluso para poder comer.

Con gran espíritu de justicia el Tribunal de su digna Presidencia viene levantando estos embargos trabados sobre bienes que no pertenecen a los inculpados.

Dada la naturaleza jurídica de las imposiciones bancarias en forma indistinta no hay duda alguna de que la mitad de las citadas libretas de ahorro es de la exclusiva pertenencia del que suscribe siendo esto así es indiscutible el derecho que me asiste para disponer de la citada cantidad y de esa forma poder ejercer el derecho elementalísimo de disponer de mis bienes propios.

Por las razones expuestas y noticioso el que suscribe de un sin número de precedentes análogos a nuestro caso resueltos ya por este Tribunal con el mayor respeto:

SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito y atendiendo la justicia de nuestra demanda se digna ordenar que sin dilación se levante el embargo o retención de los saldos de ambas libretas consintiendo al que suscribe disponer de la mitad de dicho saldo por ser de la exclusiva propiedad del que suscribe y no estar afecto a ninguna de las responsabilidades que con sus actos hubiera podido contraer mi citado hermano.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tardienta (Huesca) seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

A ruego de mi padre que no sabe escribir

Victoria Escuer

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior escrito de Antonio Escuer Sarasa y de haberse recibido el anterior expediente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca. Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
Beltrán
Martín
Ferrandó

Por presentado el anterior escrito, que se unirá al expediente de su referencia y el que se remitirá con oficio al Juez Destructor Provincial de Huesca para que continúe las diligencias, recibiendo declaración al inculpado Antonio Escuer Sarasa; haciéndole las prevenciones del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás que proceda, el que devolverá, una vez cumplimentado con el oportuno informe; y no ha lugar a lo solicitado por el referido Antonio Escuer en el escrito de referencia, por tratarse de bienes metálicos que obran depositados en los Bancos que menciona, haciéndose saber así al encartado.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente suplente, de que certifico.

[Signature]

José M^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

XXX

Próxima
Juz.
Sr. Anu

Huesca a cinco de noviembre
de 1940.

Practíquese cuantas delegaciones
se interponen en el acuerdo del Tri-
bunal Regional de Responsabili-
dades de Zaragoza.

No mandan y cubreco S. de J. P.

[Handwritten signature]

Diligencia: En el mismo día se expide esta
orden al Juez Municipal de
Candecha para que cite en for-
ma legal al infractor de ley fe.

15
13
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de Septiembre de 1940.

EL T.^o CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

Huesca.

TEXTO:

Este Tribunal en el día de hoy, ha acordado re-
mitir a V. S. el adjunto expediente número 921 de
la Comisión Provincial de Huesca, seguido contra
Antonio Escuer Sarasa, para que cumpla todo quan-
to se ordena en el acuerdo de referencia.

Del presente y expediente que se acompaña, de-
berá acusar recibo y devolverlo, una vez haya cum-
plido lo ordenado.



[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 921

Año 1.940

Registro entrada núm. 890

CONTRA

ANTONIO ESCUER SARASA

TARDIENTA

Se inició el 21 de Septiembre de 1940

Remitido el Tribunal Regional el 30 de Abril de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



Consecuente a su escrito de fecha 22 del actual, en el que interesa informes político-sociales del vecino de esta localidad ANTONIO ESCUER SARASA, tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.S.

Expte nº 890

18.-Pertenecía al partido radical-socialista y mantuvo su filiación hasta el 18 de julio de 1936, sin distinguirse en ninguna clase de propaganda.-

21.-Votó en las últimas elecciones al radical socialista.-

36.-Estuvo sindicado a la U. I. T. hasta el 18 de julio de 1936 sin distinguirse a inscrito para poder trabajar.-

112.-Conducta personal, regular.-

128.-Pertenece a la clase baja de la localidad; valor global de sus bienes sobre unas 5.000 pesetas, y personas que tiene bajo su guarda, cuatro.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tardienta 25 de octubre de 1940

El Comandante del Puesto

Señor. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA



ALCALDIA NACIONAL
DE
TARDIENTA

Número _____

En contestación á su escrito de fecha 22 del actual que se refiere á la conducta politico social del vecino ANTONIO ESCUER SARASA, se trata de persona que con anterioridad á nuestro Glorioso Alzamiento Nacional se hallaba afiliado en organizaciones de izquierdas C.A.T. algun tanto destacado en propagandas, asistiendo á la reunión en la que se acordó declarar la huelga general revolucionaria, habiendo así mismo intervenido en hacer guardias armado hasta que llegaron en ésta Villa las fuerzas del Ejército rojo. se trata pues de persona desafecta al régimen actual

Dice guarde á Vd. muchos años.
Tardienta á 26 de Octubre de 1940.
EL ALCALDE



Juan Domínguez

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS/

Y U E S C A





896

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm.

JEFATURA LOCAL

DE

TARDIENTA

Esta Jefatura tiene el honor de corresponder á su comunicado de fecha 29 del actual, y de los antecedentes obtenidos del vecino ANTONIO ESQUER SARASA, resulta que con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional se hallaba afiliado en las organizaciones de izquierdas, alguá tanto destacado, sin que formara parte de ningún organismo.

El citado pertenece á la clase baja, y no se le reconocen bienes en éste término municipal. En repetidos momentos de la invasión roja intervino en hacer guardias en las afueras de la población.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Tardienta á 30 Octubre 1940.

EL JEFE LOCAL,



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

MURSCA

El infrascripto cura-párroco de la Villa de Ardieta, Vizcaya y provincia de Guasca.

Certifico que, durante el anterior parroquial y durante relativamente poco tiempo del cargo de esta parroquia por mis honrosos recibidos de algunas personas de esta localidad en mi concepto de reconocida reputación, recomiendo que el vecino de esta localidad Sr. Antonio Echever Larasa con autorización a 18 de Julio de 1936 se hallaba asociado en el Centro de Instrucción Republicana en que existe que formara parte de la Junta como dirigente.

Al verificarse el glorioso 11 de Noviembre de 1936 me formó parte de la manifestación que arrojó el cargo de cura y de retirado por la Autoridad Militar de la Plaza, interponiendo también en las guardias que se hicieron en las afueras de la localidad por impedidos la mezcla de personas de dudosa. No interponer que no se conozca bien su nombre, se trata de una persona que pertenece a la clase de la localidad.

Dado, en Ardieta, a 30 de Octubre de 1946

Jabiel Aguirre, Cura



Sr. Jefe Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidad Política - Guasca

870
BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

21

de _____ de 193

En virtud de lo publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 294 de fecha 26 de diciembre de 1.940, venimos en manifestar a V.S. que el figurado en dicha publicación ANTONIO ESCUER SARASA, es titular indistinto con Don Martín Escuer Sarasa, de la libreta de nuestra Caja de Ahorros, número 69.593 con saldo al día de la fecha de Ptas. 11.579.68 (once mil quinientas setenta y nueve pesetas con 68%).

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 3 de enero de 1.941

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE HUESCA
POR PODER

Sr. Juez del Especial de Responsabilidades Políticas-HUESCA.-

890

22

19

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO

HUESCA

N.º 1

A la vista de su atenta comunicación de fecha 14 del actual, tenemos que participar que existe en esta Sucursal una libreta de Caja de Ahorros nº 926 a favor de

G.256/10

ANTONIO ESCUER SARASA con un saldo de Ptas. Seis mil doscientas cincuenta y seis con 10/oo.- indistintamente con D. Martín Escuer Sarasa.

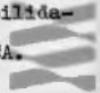
Lo que ponemos en su conocimiento a efecto de incoación de expediente aparecida en el anuncio del Boletín Oficial de esta Provincia nº 294 en contra del referido Antonio Escuer Sarasa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Huesca 17 de Febrero de 1941.

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO
Sucursal de HUESCA

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.



AB

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.

Auto.—En Huesca a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta 23 20

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Antonio Escuer Saresa es responsable político

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionada con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Lizarbe, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

892-1

DILIGENCIA

24
21

En Huesca a veintisiete de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y ya

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 114 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 24 de Mar 1941 y en el número 294 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 26 de Diciembre, del año en curso.

Doy fe.



890
25 22

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BUENOSA



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra ANTONIO ESCOBET SARASA he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendoles a este Juzgado una vez efectuadas.

Buenos Aires a 5 de Noviembre de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

Que las cédulas de citación que se adjuntan sean hechas en forma legal al expediente que arriba se indica, devolviendome unida a esta carta orden un duplicado con el enterado del interesado; al propio tiempo manifestará V. a este Juzgado, el numero de familiares que tiene a su cargo el expediente, y edad de los mismos.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

TARDIENTA

VIDENCIA, JUZG
SR. ALASTRUE

En la Villa de Tardienta á diez
de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
Por recibida la precedente carta-orden
del Juzgado Instructor Pro-
vincial de Responsabilidades Políticas, cumplase cu-
en la misma se ordena, y verificado que sea de-
vuelva á su procedencia por el mismo conducto re-

Lo manda y firma D. Urbez Alastrué Jefe
Principal de esta Villa y Jefe Secretario Accida-
tal hoy fe



Urbez Alastrué
[Signature]

DILIGENCIA

En la misma fecha y teniendo á mi presen-
cia al expedientado Antonio Egguer Sarasa, le hizo
entrega de la Cédula de citación recibida, para que
el día y del actual y hora de las once se presente
ante el Tribunal del indicado Juzgado firmando el
duplicado que queda unido á esta diligencias como
asi mismo relación de los familiares que el citado
tiene á su cargo. Hoy fe

[Signature]

C T R A

Cumplimentada en todas sus partes la pre-
cedente carta-orden con esta fecha se devuelve á su
procedencia por el mismo conducto de su recibo. Hoy
fe..

Tardienta á 8 de Noviembre de 1940.
EL SECRETARIO.

[Signature]



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

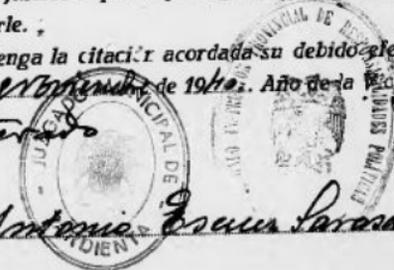
CÉDULA DE CITACIÓN

26
23

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 890 de 1940 seguido contra
Vd., se le dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante
este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 9 de actual
....., a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los
conteste y se defienda y cirlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le para-
rán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin
más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en
Huesca 5 de Noviembre de 1940. Año de la Victoria.

Entero



El Secretario,

[Signature]

Sr. D. Antonio Egguer Sarasa Vrdientas

Comparecencia de ANTONIO

D. ESCUER SARASA

27 26
En Huesca a nueva de Noviembre
de mil novecientos cuarenta

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 48 años de edad, estado casado, oficio Jornalero, natural y vecino de Tardienta, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que no es cierto perteneciere a izquierda Republicana ni el partido Radical Socialista, pues únicamente perteneció a la C.N.T. como afiliado para poder trabajar puesto que trabajaba en el Acueducto de Tardienta.

Que en las últimas elecciones votó a las izquierdas.

Que no es cierto estuviera afiliado a la U.G.T.

Que no es cierto asistiera al declarante a la reunión donde se declaró la huelga general revolucionaria pues únicamente le digieron que había huelga y la secunde.

Que no es cierto que hiciera ninguna clase de propaganda.

Que iniciado el Movimiento Nacional no es cierto forma parte de la manifestación que auxilió el estado de Guerra decretada por la Autoridad de la plaza.

Que no es cierto hiciera guardia armada, pues no estuvo más que quince días en la localidad marchando a Terrelbe donde permaneció un mes pasando de ahí a Barbues.

Que estuvo en la colectividad pero en contra de su voluntad para poder comer sin que ostentara ningún cargo dentro de ella.

Que no se le seguía ningún procedimiento militar.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas exámenes o atamientos que determina el artículo cuarto de la Ley de 9 de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, manifiesta: que no le comprende ninguna.

No teniendo nada más que manifestar leido que le fué la presente y hallándole conforme se firma por de cir no saber y le hece con el dedo pulgar de la mano derecha, ante su S.S. de lo que yo el secretario doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RELACION DE LOS FAMILIARES A CARGO DEL EXPEDIENTADO

-----ANTONIO ESCUER SARASA-----

Teresa Brusá Huerto	40 años.	esposa
Victoria Escuer Malc.....	23 "	hija
Pilar " "	18 "	"
Antonio " "	17 "	hijo
Tomás Escuer Brusá	11 "	"



Tarjetas a 9 Noviembre de 1940.
 EL JUEZ MUNICIPAL. EL SECRETARIO.

H. de Alatorre

J. de S. S.

29 22

NOTIFICACION.- En huesca a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta. Ante mi el Secretario la verifica D ANTONIO ESCUER SARASA, vecino de Tardienta de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero a quien le notifique con lectura intgra y copia del mismo el propeido del acuerdo dictado por el Tribunsal Regional de Responsabilidades politicas de Zaragoza, y enterado y hallandolo conforme no firma por decir no saber y lo hace con el dedo pulgar de la mano derecha de lo que yo el Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- En el mismo dia se remite ~~en~~ orden al Juez Municipal de Tardienta para que reciba declaracion a tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al Glorioso Movimiento Nacional a tenor del interrogatorio de preguntas que se detallara; taseen los bines y screditen familiarate del expediente doy fe.

XX

290

30 28

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra ANTONIO ESCUER SARASA, he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 9 de Noviembre de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

Recibir declaracion a tres personas de reconocida solvencia moral, y afecta al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1- Generales de la Ley
- 2ª- Si es cierto que el inculpado Antenie Esauer Sarasa pertenecia al Partido Radical Socialista (casi afirmativo manifestaran los testigos si obstante algun cargo dentro de dicho partido)
- 3ª- Si es cierto vste a las izquierdas.
- 4ª- Si es cierto pertenecia a la C.N.T. (manifestaran los testigos si le fué como simle afiliado o dirigente).
- 5ª- Si es cierto asistia a la reunion que celebra la organizacion para declarar la huelga general revolucionaria.
- 6ª- Si es cierto fué propagandista de izquierdas.
- 7ª- Si es cierto formo parte de la manifestacion que auxilio al estado de Guerra decretado por las Autoridades de Terdienta.
- 8ª- Si es cierto prefirio insultos a voz en grito con tra los Generales que estaban al frente del Glorioso Movimiento.
- 9ª- Si hizo guardias armado.
- 10- Si fué colectivista (casi afirmativo)

estante algún cargo dentro de la colectividad.
El Sr Juez hara cuantas preguntas crea pertinentes para el mayor esclarecimiento de los hechos, tasando y valerando con los mismos testigos los bienes propiedad del inculpada, si es que posee alguina, acreditando al mismo tiempo los familiares que tiene a su cargo al referido inculpada.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

TARDIENTA

PRO-

PROVIDENCIA, JUEZ
SR. ALASTRUE.

En la Villa de Tardienta á veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la precedente carta orden emanante del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Husca, y para su cumplimiento, citense en legal forma á los testigos que en la misma se indican, para que á las once horas del día 24 del actual comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración y cumplimiento que sea en todas sus partes, y en su caso, se remita á su procedencia por el mismo conducto de su traslado.

Lo manda y firma D. Urbez Alastrué Paño Juez Municipal de esta Villa y yo Secretario accidental doy fé



DILIGENCIA.

Para hacer constar que en la misma fecha han sido cursadas las citaciones ordenadas en la Providencia anterior. Doy fé

O T R A .

Tardienta á 27 de Noviembre de 1940.

Quedan unidas á estas diligencias las declaraciones prestadas por los testigos interesados. Doy fé.

DEVOLUCION.

Complimentada en todas sus partes la precedente carta-orden, con esta fecha se devuelve á su procedencia por el mismo conducto recibido. Doy fé.

Tardienta á 28 de Noviembre de 1940
El Secretario act.



LORENZO BO-
LEA ACIN

En la Villa de Tardienta, a 27 de
Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro,
ante mí como Jefe Municipal, comparece
el Sr. Acin, con el nombre de expresado,
al cual he prestado juramento en la legal
forma.

El Sr. Acin es de la edad de años, casado
como queda dicho, mayor de edad, estado
tercero de profesión labrador de la villa de Tardienta.

Que conoce al encartado Antonio Escuer
Sarasa, el cual con anterioridad al G.M.N. perteneció
al Centro de Izquierda Republicana afiliado en la
C.N.T. sin que ostentara cargo alguno.

Supone el declarante asistiría a la reunión que
fué acordada la declaración de la huelga general re-
volucionaria que había de anular el estado guerra
decretado por la Autoridad Militar, sin que pueda
hacer esta afirmación categóricamente, como tampoco
si hizo guardias armado por no haberlo visto perso-
nalmente. Fué Colectivista de la que se organizó en
Tardienta pero no ostentó cargo alguno.

Que no tiene más que decir y leida que le ha
sido ésta declaración en él se afirma y ratifica,
firmando con S. S. y conmigo que doy fé.



Juanjo Boba
Alcalde
[Signature]



DE OBSERVACION
MIRA AND

laborador

pero

DECLARACION DE
VICENTE ABA-
DIA CASTAN.
En la Villa de Tardienta á 27 de
Noviembre de mil novecientos treinta.
Yo, D. Vicente Abadía Castan, vecino
de la villa de Tardienta, con-
fieso el vecino que se designa en el presente
al cual se presta juramento en legal
forma.

INTERROGADO - POR las preguntas de la ley, he contestado
como queda dicho, y por lo tanto, como
Viudo de una siñalabradora natural y
vecino de esta villa.

Que conoce al encartado Antonio Escuer
Sarasa el cual con anterioridad al Gloriosos Alzamiento
Nacional perteneció al Partido Radical Socialista
sin que tenga conocimiento de que el citado desempeñara
cargo alguno en el Centro,

Ignora el declarante si se hallaba afiliado en la
C. N. T. no pudiendo afirmar si el citado tomo parte en
el acuerdo de declarar la huelga general revolucionaria
que habia de anular el estado de guerra decretado por
la Autoridad Militar de la plaza. Tampoco vió el decla-
rante que el citado hubiera guardias armado, pues como
elemento de derechas permaneció recluido en su domicilio
hasta que pudo marcharse á Sarriena por lo que ignora
si dicho procesado fué Colectivista.

A preguntas de S. S. contesta el declarante que el
citado encartado administra fincas que pertenecen a su
esposa cuyo valor á su juicio no excederá de 1.500 pts
y que tiene á su cargo á su esposa y cuatro hijos.

Que no tiene más que decir, y leida que le ha sido
esta declaración en ella se afirma y ratifica firmando
conmigo que doy fé.



Manuel Abadía
Vicente Abadía
Manuel Abadía

que conoce al encartado Antonio Escuer Sarasa el cual con anterioridad al Gloriosos Alzamiento Nacional perteneció al Partido Radical Socialista sin que tenga conocimiento de que el citado desempeñara cargo alguno en el Centro, Ignora el declarante si se hallaba afiliado en la C. N. T. no pudiendo afirmar si el citado tomo parte en el acuerdo de declarar la huelga general revolucionaria que habia de anular el estado de guerra decretado por la Autoridad Militar de la plaza. Tampoco vió el declarante que el citado hubiera guardias armado, pues como elemento de derechas permaneció recluido en su domicilio hasta que pudo marcharse á Sarriena por lo que ignora si dicho procesado fué Colectivista. A preguntas de S. S. contesta el declarante que el citado encartado administra fincas que pertenecen a su esposa cuyo valor á su juicio no excederá de 1.500 pts y que tiene á su cargo á su esposa y cuatro hijos. Que no tiene más que decir, y leida que le ha sido esta declaración en ella se afirma y ratifica firmando conmigo que doy fé.

Manuel Abadía
Vicente Abadía
Manuel Abadía

RESPONSABILIDADES FISCALIS
SECRETADO INSTRUCCION MUNICIPAL

Expte. 890



Por providencia de hoy, dictada en el expediente de responsabilidades fiscales que se instruye contra Antonio Bruno Sarasa se acordó dirigir a V. la presente para que practique en el plazo unico de treinta dias, y sin lugar a interposición las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas, sobre copia de ellas, a este juzgado una vez efectuadas.

4 de Agosto de 1940
[Handwritten signature]

El Sr. Jefe de los vecinos bien enterados y conocedores, de que bien lo pueden ser los mismos que desearán ser desahogado, desahogaran el valor de los bienes que se poseen, y los impuestos arribados a cargo; por los registros y documentos tributarios referentes al patrimonio, y en caso contrario, si bien lo fueren, y los vecinos rústicos y urbanos o urbanos que se le instruyan el expediente de responsabilidad fiscal, a fin de que se le pague el valor de los bienes, en este mismo caso se detallará tambien que se le corresponda y su valor, sin embargo legal de los mismos, sino la cantidad de los mismos.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

[Handwritten signature]

PRO

SECRETADO INSTRUCCION MUNICIPAL

SECRETADO INSTRUCCION MUNICIPAL

que con anterioridad a la G. N. M. G. se le instruya en el expediente de responsabilidades fiscales que se instruye contra Antonio Bruno Sarasa se acordó dirigir a V. la presente para que practique en el plazo unico de treinta dias, y sin lugar a interposición las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas, sobre copia de ellas, a este juzgado una vez efectuadas.

que con anterioridad a la G. N. M. G. se le instruya en el expediente de responsabilidades fiscales que se instruye contra Antonio Bruno Sarasa se acordó dirigir a V. la presente para que practique en el plazo unico de treinta dias, y sin lugar a interposición las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas, sobre copia de ellas, a este juzgado una vez efectuadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. ALASTRUE.)

Tardienta á veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Cumplase lo ordenado por la Superioridad y efectuado devuelvase á su procedencia. Solicitase de la Alcaldia certificado de los bienes que figuren á nombre de D. Antonio Escuer Sarasa y su esposa Dña Teresa Brusau Huerto.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Urbez Alastrué Paño de que certifico.



Urbez Alastrue

[Signature]

DILIGENCIA.

En la misma fecha queda unida á estas diligencias certificación de la Alcaldia, negativa de bienes á favor del inculpado Antonio Escuer Sarasa y su esposa Teresa Brusau Huerto. Doy fé.

PROVIDENCIA.)
JUEZ)

Tardienta á veintiseis de Diciembre de

SR. ALASTRUE) mil novecientos cuarenta.

Vista la anterior diligencia y certificado de la Alcaldia por la que se justifica la carencia de bienes á favor del encartado Antonio Escuer Sarasa y esposa Teresa Brusau Huerto, remítase todo lo actuado á su procedencia, dejando sin efecto la valoración ordenada.

Lo manda y firma D. Urbez Alastrué Paño, Juez Municipal de ésta Villa de que certifico.



Urbez Alastrue

[Signature]

DILIGENCIA.

En cumplimiento á lo ordenado por la Providencia anterior, con esta fecha se remiten estas actuaciones á su procedencia. Doy fé.

[Signature]

DON. ALEJANDRO BIARGE VIU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TARDIENTA.

CERTIFICCO:

Que examinados detenidamente los reportos de las contribuciones rústica, urbana é industrial y demás documentos contributivos existentes en ésta Secretario de mi cargo, no figuran con cuota alguna contributiva los cónyuges Antonio Escuer Sarasa y Teresa Brusau Huerto, sin que les sean reconocidos bienes de ninguna clase en éste término municipal.

Y para que conste y surta sus efectos á petición del Sr. Juez Municipal de ésta Villa, expido la presente con el visto bueno del Sr. Al calde en Tardienta á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Mirrored/bleed-through text from the reverse side of the page, including names and official titles.]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º

38 2.f.
Previsiones que se hacen a

ANTONIO ESCUER SARASA

sujeto a expediente de Responsabilidades Politicas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1930.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.º *No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.*

2.º *En caso de infringir, el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.*

3.º *En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de las de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorado y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.*

4.º *La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.*

5.º *Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.*

Dados en Huesca a 9 de noviembre de

39 - 86

D. ANTONIO ESCUER SARASA a efectos en el expediente de Responsabilidad politica que con el número 890-I se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: *carece en absoluto de bienes propios*

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CÓNYUGE: *a su nombre no posee bienes y solamente tiene derecho sobre una casa y dos hectáreas de finca, cuyo valor aproximado no excederá de 16000 pesetas, distribuido entre cuatro hermanos, como poseedor de sus dos partes partes.*

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 9/4.000.-

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: *no tiene*

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: *Esposa: Elena Borrau Saraso, 41 años, hija; Victoria Borrau Saraso, 22 años, Pilar Borrau Saraso, 19 años, Antonia Borrau Saraso, 17 años, Encarna Borrau Saraso 11 años.*

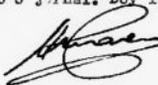
Tardienta, a 14 de Noviembre de 1940.



(Firma rubricada)
Isabella digital del interesado, por no saber firmar.

iligencia.- en buesca a veinticinco de enero de mil novecientos cua-
renta.

Se unen al expediente de su razón los cuatro informes de
las autoridades, el de depósitos, duplicado de cédula de
citación y cartas-ordenes de separación de cargos por tras
testigos y tasación de bienes y relación jurada de estos,
y se cursa nueva carta orden al juez municipal de Zar-
dienta para que interroge al inculpaado acerca de si su
esposa o hijos perciben algún sueldo o jornal. Hoy té.



40.
DECLARACIÓN JURADA DE BIENES QUE PRESENTA ANTONIO
ESCUER SARASA.

Expte. N° 921

BIENES PROPIOS: Carece en absoluto de ellos.

BIENES DE SU CONYUGE: A su nombre no posee fincas y
solamente tiene derecho sobre una casa y dos fincas
rusticas, cuyo valor aproximado no excedera de 1,500 P
a distribuir entre cuatro hermanos, como procedente
de sus difuntos padres.

FAMILIARES: Esposa, hijos de 22, años, 19, 17, 11, respec-
tivamente.

Zardienta a 14 de Noviembre de 1,940

(Huella digital del interesado)

VIDENCIA, JUEZ)
SR. ALASTRUE.))

Tardienta á veintinueve de Enero de mil
novecientos cuarenta y uno.

Cumplase lo ordenado por la Superior

en la anterior carta orden, y practicado que sea
devesé.



Lo manda y firma D. Urbez Alestrue Paño
Principal de ésta Villa de que certifica

Urbez Alestrue Paño

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la misma fecha ha
sido citado el vecino Antonio Escuer Sarasa para el
día 1.º del actual á fin de recibirle declaración. Doy
fé.

Urbez Alestrue Paño

DECLARACION DE)
ANTONIO ESCUER)
SARASA.

En la Villa de Tardienta á treinta y uno á
de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, -

comparece ante este Juzgado Municipal el ve-
cino reseñado al margen, mayor de edad, estado casado
el cual ha prestado juramento en legal forma.

INTERROGADO por las generales de la Ley Dijo
llamaree como queda expresado y de las circunstancias
que han quedado consignadas.

1.º PREGUNTADO por S.S. manifiesta que su esposa
D.ª Jose Brusa Cuerto se halla en su compañía dedicada
á las labores propias de su sexo, sin que perciba
sueldo ó jornal de ninguna especie de ningún particu-
lar á entidad..

2.º Que tiene cuatro hijos, uno de los cuales
trabaja temporalmente en las obras del Acueducto, per-
cibiendo el jornal de Ptas 7'25. Que dos de sus hijas
prestan servicios de su clase en Zaragoza y Huesos,
percibiendo como sueldo 25 ptas mensuales, y el 4.º
11 años de edad recibe instrucción primaria.

Que no tiene más que decir y leída que le
ha sido esta declaración en ella se afirma y ratifica
firmando con S.S. y conmigo que doy fe
por no saber firmar, con
con huella digital.



Urbez Alestrue Paño

DILIGENCIA;

Cumplimentada la precedente carta orden con esta fecha se devuelve á su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Doy fe. Tardienta 31 de Enero de 1941.
Secretario Act.

Diligencia.- En Huesca á tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Queda unido al expediente por recibidos debidamente cumplimentados las diligencias aportando los datos familiares. Doy fe.

Auto. - En Huesca á treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 12 de Septiembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 13 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Norberto Asin Yriarte, ~~En su calidad de Jefe de la Oficina~~ y firma conmigo el Secretario: doy fe.



DON NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N° 921eleguido contra ANTONIO ESCUER SARASA, vecino de TARDIENTA en cumplimiento de lo ordenado en la ley de 9 de Febrero de 1.929, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1).

SOLICITADOS INFORMES DAN POR RESULTADO

que el inculcado con anterioridad al M.H. estaba afiliado a la C.N.T. destacándose en propaganda; voto a las izquierdas en las últimas elecciones. Iniciado el M.H. formo parte en manifestaciones presto guardias armado para impedir la huida de personas de derechas.

BIENES: POR UN VALOR DE 5.000 pts.

FAMILIARES: Cuatro a su cargo Fol.14,15,16,17,).

La sucursal del Banco de Aragón nos comunica que Antonio Escuer Sarasa tiene en dicha Sucursal una libreta en la caja de ahorros indistintamente con Martin Escuer Sarasa con un saldo a favor de 11,379, 68 Fol. 18).

Y en el Banco Aragones de Credito de Huesca otra libreta a nombre del inculcado y de Martin Escuer con un saldo a favor de 6,256,10 (Fol.19).

Se anunció la incoación de expediente en la Prensa Oficial (Fol. 21).

Se hicieron las prevenciones al (Fol. 25).

EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA

que con anterioridad al M.H. pertenecio a la C.N.T.; en las últimas elecciones voto a las izquierdas; que no asistió a la reunión donde se declaró la huelga General sino que le dijeron que tenia que secundarla; que no hizo ninguna clase de propaganda; que no auxilió el estado de guerra decretado por la Autoridad de la plaza y no presto guardias armado, y que si estuvo en la colectividad fué en contra de su voluntad para poder comer sin que ostentará ningún cargo dentro de ella (Fol. 26).

BIENES: No posee bienes de ninguna clase; y su conyuge la cuarta parte de una casa y dos fincas rusticas valoradas en 1,500 pts. de los cuales corresponden a su esposa 400 pts.

FAMILIARES: Esposa de 41 años y cuatro hijos de 22,19,17,11 años respectivamente folio 36.)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO

NO SE HA PRESENTADO NINGUNA CLASE DE PRUEBA.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL DA POR RESULTADO

que con anterioridad al M.H. pertenecio a la izquierda republicana afiliado a la C.N.T. y que creen que asistiría a la reunión en que fué acordada la declaración de huelga revolucionaria; fué colectivista (Fol. 30,31,32,).

No se ha llevado a efecto tasación pericial por haber manifestado por el Ayuntamiento de Tardienta que no posee bienes de ninguna clase y que si únicamente tasan al folio 31 los bienes de su esposa por un valor de 1,500 pte. (Fol. 35).

FAMILIARES: Su esposa dedicada a sus labores un hijo, de 19 años que trabaja temporalmente en el aduado, ganando un jornal de 7,25 y dos hijas que se encuentran sirviendo en Zaragoza y Huesca respectivamente por lo que perciben un jornal de 25, pts mensuales, (fol. 38).

El instructor que suscribe considera a ANTONIO ESCUER SARASA, incurso en los apartados a), b) 1) del artículo 4º de la citada ley, en la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolvera. Huesca a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Instructor

[Firma manuscrita]
CA



DILIGENCIA: Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que consta de 4 folios utiles, acompañado de atento oficio, doy fé

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 3829

Antonio Escuer Sarasa.
Expte. N.º 921.

45 44

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido en contra el imputado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Dios guarde a V.I. muchos años. Huesca a 20 de Abril de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

SARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Mayo de mil

novecientos cuarenta y seis

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza a veintecho de Mayo

de mil novecientos cuarenta y uno.

- D. Fosquel Sr Santesteban
- Vocales
- D. Angel Barzosa
- D. Arturo Mullen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Juliano

Oscur Jarafe, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo Juliano Jarafe

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Juliano Oscur Jarafe o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forme, dirjase carta orden al Jefe Municipal Encartado que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



48 44

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de Mayo de 1941

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juan Benicisal Jacarilla

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 761/H, contra Juan Benicisal ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a
El Secretario,

C. Muriel



PRC

49 45

PRESENCIA, JUEZ) En la Villa de Tardienta á 28 de Mayo
D. ALASTRUÉ) de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta-orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas comuniqué se su contenido á D. Antonio Escuer Carasa, y luego de cumplimentado devolvíase á su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma D. Urbez Alastrué Paño, Juez Municipal de ésta Villa de que certifico.



Urbez Alastrué Paño

[Signature]

COMPARECENCIA.

En la Villa de Tardienta siendo las 11 horas del día 30 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. = Yo el Secretario acciéntame teniendo á mi presencia á D. Antonio Escuer Carasa, quién comparece previa citación, le he dado lectura íntegra de la notificación por la que se le dá audiencia al encartado por término de tres días para instrucción en el expediente n.º 921-H. pudiendo formular en el plazo de 48 horas su escrito de defensa, en prueba de lo cual y de quedar enterado, firma conmigo que doy fé.

por no saber firmar lo hace con huella digital

[Signature]

DILIGENCIA.

Cumplimentada la precedente carta-orden, en la misma fecha se devuelve á su procedencia por el mismo conducto recibido. Doy fé.

[Signature]





Excmo. Sr.:

ANTONIO ESCUER SARASA, casado, mayor de edad, vecino de Tardienta, comparece en el expediente número 921 que se tramita contra el que suscribe, y en el trámite de defensa que se le ha concedido, comparece y dice:

11.-Que como ya manifestó jamás se mezcló en ninguna clase de política, viviendo siempre consagrado a las faenas del campo sin tiempo ni aun para aprender a firmar.

22.-Que precisamente por no tener conocimiento de letras, nunca intervino como propagandista de ningún partido político, limitándome a trabajar honradamente, y defender desde siempre las ideas de orden y de respeto a la propiedad.

32.-Que al producirse la ocupación de Tardienta por los rojos, seguí dedicado a los trabajos del campo sin intervenir para nada, absolutamente para nada, en lo referente al gobierno y administración del pueblo.

42.-Que los informes que se dan haciéndome figurar como del Frente Popular, forzosamente tiene que estar confundidos con el guión que lleve mi propio apellido, pues, repetimos, que ninguna intervención tuve en la política del Frente Popular, no ya como dirigente o propagandista, ni tan siquiera como simple asociado o adherido.

Hay además en estos, digo en alguno de estos informes evidente desconocimiento del caso, pues no reflejan exactamente que el que suscribe haya participado en la propaganda del Frente Popular, sino que se limitan a recoger una versión de rumor público que nadie ha podido autorizar.

52.-La verdad única es que ^{antes} durante y después del Movimiento Nacional viví trabajando ~~en el campo~~ y así obtengo lo necesario para vivir el que suscribe y sus familiares.

SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito se digna acordar sea sobreseído este expediente, por no haber lugar a imponer sanción alguna al compareciente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Tardienta para Zaragoza a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.-

A mi cargo por no saber
José López

31 47

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encausado ANTONIO ESCUEB SABASA Zaragoza once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

[Signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza, once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

Señores. Dada cuenta, únanse las diligencias
D. Pascual G. Santanón que anteceden al expediente de su razón,
D. Jose L. Martín y omaníquese al señor Ponente, por término de
D. Arturo Guillen cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature] *[Signature]*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

XXX

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu

Vocales

D. Jose M.º Martin
ClaveriaD. Arturo Guillen
de UrzaisEn la Ciudad de Zaragoza, a diez y seis de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIO ESCUER SABASA, de cuarenta y ocho años, casado, labrador, vecino de Tardienta (Huesca), solvente

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ANTONIO ESCUER SABASA, era de ideas izquierdistas, afiliado a la C.E.T. y al centro de Izquierda Republicana de Tardienta, habiendo realizado alguna propaganda a favor del frente popular y asistido a las reuniones que celebraban los elementos izquierdistas del pueblo en los primeros días del Alzamiento; concurrió a la manifestación celebrada para oponerse al estado de Guerra declarado al promoverse este e hizo guardias armado, estando conceptuado como contrario al nuevo régimen nacional. Posee una libreta de ahorros en el Banco de Aragón, indistinta con un hermano suyo, con saldo de 11.579'48 pesetas, otra en igual forma en el Banco Aragonés de Crédito con saldo de 6.256'10 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos, tres de ellos menores; el mayor gana jornal de 7'25 pesetas y tiene además otras dos hijas que prestan el servicio doméstico.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos o) e) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes mencionados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculcado la s sanciones de pago de la cantidad fija y restrictivas de la actividad.

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado

ANTONIO ESCUER SARASA, de Tardienta

a la sanción de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes y siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley mencionada.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

53 49
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de julio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

-TARDIENTA
(Huesca)

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 921-H, contra el vecino de ese pueblo ANTONIO ESCUER SARASA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.



(Handwritten signature)

PRO - - -

54 50/

EVIDENCIA)
JUEZ)
SR. ALASTRUÉ)



En Tardienta á seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, por recibida la precedente carta-orden, cúmplase quanto en la misma se ordena y cumplimentado que sea devuélvase a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma D. Urbez Alastrué Paño, Juez Municipal de esta villa, de que certifico.

Urbez Alastrué Paño

COMPARECENCIA.

En Tardienta á siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Yó el Secretario actual, teniendo a mi presencia a D. ANTONIO ESCUER SARASA, que previamente habia sido citado, le notifiqué por lectura íntegra de la sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, a la vez que se le hace entrega de la misma.

De ser así firma conmigo que doy fé.
Huella dactilar.

Urbez Alastrué Paño

DILIGENCIA

Cumplimentada la precedente carta-orden, en la misma fecha se devuelve a su procedencia por el mismo conducto recibido. Doy fé.

Urbez Alastrué Paño

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día doce agosto expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ANTONIO ESCUER SARASA se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES <u>G^o Santandreu</u> <u>Martin</u> <u>Guillen</u>	Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado <u>ANTONIO ESCUER SARASA</u> se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día <u>trece agosto</u>
---	--

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1989, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que exprea el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al _____, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Handwritten signature]

San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaría Antonio Escur Larasa

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartsdo el mismo la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 921 por Comisión Prov. Intercambios le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de setecientas cincuenta pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que en prueba de ello por no saber firmar estampa la huella dactilar ante mí el Secretario; certifico:

(Firma)



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 921

Núm. Juzgado 3817

Contra Antonio Escuer Sarasa

Vecino de Tardienta

Responsabilidad exigida 750 pesetas

Iniciado 11 10 de 194 1

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Pérez Llantada

Mod. 1

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
*Goy Santandreu
Narbon
Quilera*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de *setecientas cincuenta pesetas* pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encausado *Antonio Escuer Sarasa* la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de *Huesca*, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Goy Santandreu

José M.º San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Firma]

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza, veintidos octubre mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Hagase saber la libertad de bienes al encausado y públíquese el edicto prezenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Solano

Ante mi

J. H. [Signature]

Diligencia.-

*Verdaderamente se cumple
[Signature]*



Intervención de Hacienda de la provincia de

60

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

112

Concepto general *Quinta de valores*

Concepto parcia *Reentrega a favor de Prop. Inscr. P. B. B. B.*

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. *Juan Carlos Caspeñal*
he entregado a la Depositaria-Pagadora de Hacienda de esta provincia la cantidad
de ochenta y cinco mil pesetas por los
resguardos suscritos a nombre de
Señor Caspeñal en el tomo 3812

Y para que conste expido el presente resguardo.

La Habana, a 22 de *setiembre* de 19 *41*

Intervención
de Hacienda.
[Signature]

El Depositario-Pagador,

[Signature]

Número de Depositaria *1110*

Pesetas *750*

Signatura núm. 8.-B

Dr. Celso Costa

51)
mil novecientos cuarenta y uno.

cada cuenta sea e la anterior carta de pago el expediente de su razón y élévese certificación e la cart. de pago e la escritura superior administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandé y firmé a. a. hoy fe.

Beland

ante mí

Siempre.- igualmente se cumplió lo mandado. hoy fe.

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Reg. n.º 5450

Por hallarse en ese Juzgado el expediente n.º 921 seguido contra ANTONIO ESCUER SARASA, remito a V.S. el adjunto escrito del mismo para que resuelva lo procedente sobre la petición que formula.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 24 de Octubre de 1941



J. Guzmán

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas-

- P L A Z A

AL JUZGADO

ANTONIO ESCUER SARASA, casado, mayor de edad, vecino de Tarriena, comparece respetuosamente y dice:

Que contra el que suscribe se tramitó el expediente número 921 H, por supuestas responsabilidades políticas, imponiéndoseme la sanción de setecientas cincuenta (750) pesetas que oportunamente satisficé con fecha 23 de agosto último, y de cuya suma me entregó el Tribunal Regional el oportuno recibo. Como quiera que el compareciente tiene una Libreta de ahorro en el Banco de Aragón y otra en el Banco Aragonés de Crédito de la ciudad de Huesca, y precisa disponer de esos fondos para los gastos de siembra, y estas dos Entidades bancarias se niegan a entregar cantidad alguna en tanto no se cacele la retención o embargo acordado a resultas de este expediente,

SUPlico: Que teniendo por presentado este escrito y comprobado tener satisfecha la multa que nos fué impuesta, se dignen oficializar a dichos Bancos, o remitir al que suscribe una orden cancelando la retención de los citados fondos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarriena (Huesca) para Zaragoza a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

A ruego, por no saber el interesado,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS/

ZARAGOZA

64 5

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza veintiocho noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Lada cuenta la anterior orden y escrito remitido unase a sus antecedentes y como se solicita remítase orden a los Bancos donde aparezcan saldos a nombre del inculpaado para que por haber recuperado este la libertad de disposición de sus bienes sean dichos saldos puestos a su entera disposición - ~~vehagáde~~ saber así al inculpaado en la oportuna orden que se librafa al efe efecto.

lo mandó y firma S.S. de y fé.

Solano

Ante mí

[Signature]

Lilivatan y mandante se cumple de p[ro]p[ri]o

[Signature]

HUESCA

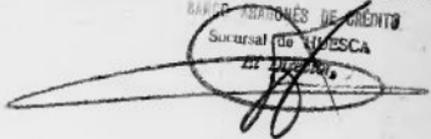
N.º 1

Acusamos recibo de su atenta
comunicación de fecha 1º del actual
por la que se nos notifica haber
sido satisfecha la sanción impues-
ta por ese Juzgado a D. ANTONIO
ESCUER SARASA, de Mardienta, por
lo que ha recuperado la total y
libre disposición de sus bienes, de
lo que hemos tomado la debida nota.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 3 de Diciembre de 1941.

BANCO ARAGONES DE CREDITO
Sucursal de HUESCA
El Director



Ilmo. Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas.

ZARAGOZA.

BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

de de

Obra en nuestro poder su atto. de oficio de fecha 1ª del actual por el que nos comunica haber recobrado la libre disposición de sus bienes el inculpaado ANTONIO ESCUER SARASA de Tardienta, por haber satisfecho la sanción que le fué impuesta, de cuyo contenido quedamos bien impuestos y tomamos la debida nota.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 3 de diciembre de 1.941.

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE HUESCA
POR PODER

Sr. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, de

ZARAGOZA

66

22514 4819 8 67

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Tardienta

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n. 3817 contra Antonio Escobar Sarasa en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos octubre de mil novecientos cuarenta y uno



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa Localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fue impuesta ha recobrado la total y libre disposición de sus bienes pudiendo en su consecuencia disponer libremente de los mismos

VIDENCIA, JUEZ)
SR. ALASTRUÉ.)

En la Villa de Tardienta á seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta-orden, efectuése la diligencia ordenada, y verificado que sea devuelto á su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma D. Uroez Alastrué Páno, Juez Municipal de ésta Villa de que certifico.



Uroez Alastrué

[Signature]

DILIGENCIA.

Para hacer constar, que en la misma fecha, y teniendo á mi presencia á D. Antonio Escuer Carasa, previamente citado, le notifique en legal forma, de que por haber satisfecho totalmente la multa é sanción que le fué impuesta, tiene recobrada la libre disposición de sus bienes, pudiendo disponer de ellos libremente á su conveniencia.

De ser así y quedar enterado, firme conmigo que soy *por no saber firmar lo hace con huella digital*

[Signature]

OTRA.

Cumplimentada la precedente carta-orden, en la misma fecha se devuelve á su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Doy fé.

[Signature]

68 9

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, unánsese á los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Signature]

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA. igualmente se cumple lo ordenado, doy fe

[Signature]

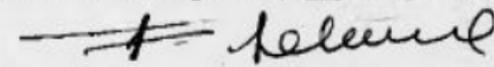
EDICTO

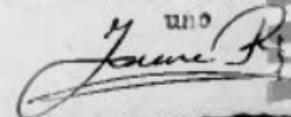
69

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza veintidos octubre mil novecientos cuarenta y



uno


EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de _____ n.º _____, página _____ aparces inserto el edicto referente al expediente que se menciona. Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos _____, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha _____, núm. _____, página _____ y edicto n.º _____, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona. Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos _____, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy. Zaragoza, a 18 de Mayo de mil novecientos 42, de que doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Saragosa*, n.º *107*, página *8* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *29 de setiembre* de mil novecientos *11*, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *11*, núm. *107*, página *8* y edicto n.º *107* aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *11* de *11* de mil novecientos *11*, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *11* de *11* de mil novecientos *11*, de que doy fe.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

11

71

Zaragoza diez y ocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan R.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Alcañiz* las actuaciones compuestas de *once* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *seis* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

R.

AUTO

Huesca *dieciséis* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *seis*.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Antonio Buen Sarasa* habiéndose acreditado que dicho sujeto

no posee bienes cuyo valor exceda de veinticinco mil pesetas, ni puede atribución o venta que exceda del 50% del jornal de sus labores.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado *Antonio Buen Sarasa* facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Castro Serna Tallo*
Jues de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

no mere
[Firma]

NOTIFICACION.-Seguidamente notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

[Firma]

cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.-

Dado en Zaragoza a
de mil novecientos cuarenta.

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

MUY URGENTE

56' 578 73

De orden de S. S., por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Antonio Escudé Sarasa*.

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha acordado en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. ~~Requiere al administrador~~

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.
Dios guarde a V. muchos años.



Huesca 24 JUN. 1948 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Paz

[Handwritten signature]

E. 9492323

Providencia del Juez

Sr. Borderias Marcoen.- Tardienta veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Cumplase lo ordenado en la precedente carta orden, practiquese cuanto en la misma se interesa y verificado que sea devuélvase a su procedencia por el mismo conducto recibido dejando nota.

Lo manda y firma S^{ra} y doy fe.

El Secretario



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DELEGANCIA DE NOTIFICACION.- Tardienta veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.- En este día yo el Secretario teniendo a mi presencia al vecino Antonio Exeuer Sarasa, le notifique en forma legal del contenido de la precedente Orden, haciéndole saber el sobresimiento del expediente y el recobro de todos sus bienes, manifestando que queda enterado y notificado en forma y que sus bienes inmuebles los tiene en completa y pacífica posesión toda vez que no le fueron gravados; dió firma por no saber y estampa la huella digital; doy fe.

Notificado.

El Secretario

[Handwritten signature]

OTRA.- Cumplimentada se devuelve a su procedencia dejando nota al nº 591 de su salida; doy fe.

El Secretario

[Handwritten signature]

74

PROVIDENCIA DEL JUEZ

HUESCA

a *trece*
de *Septiembre* de *mil novecientos*
cuarenta y seis

La anterior *carta-fidon* cumplimentada a los antecedentes de su razón y

Lo manda y *firma* S^{ra}; doy fé.

[Handwritten signature]

DELEGANCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fé.

[Handwritten signature]

Diligencia } Publicado el edicto en el Boletín ofi-
cial de la Provincia el día nueve de Julio
de mil novecientos cuarenta y seis. Soy fe.

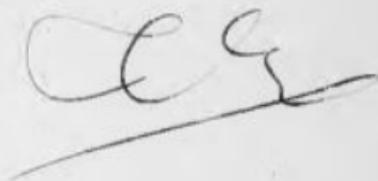
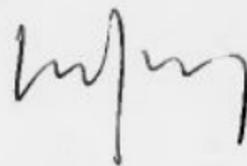
75
videncia del Juez

SR. DÍAZ-AQUADO.-

Huesca veintitrés de mayo de mil novecientos
sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmpase lo ordenado
Lo mandó y firma SS^a doy fe.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



D8940791

